

Ministerio de Economía
Santiago del Estero

DECRETO N° 626
SANTIAGO DEL ESTERO, 12 ABR 2017
Ref. Expte. N° 338-13-2017

VISTO:

El artículo N° 218° de la Ley N° 6792 y Decreto N° 477/15; y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo faculta al Poder Ejecutivo a modificar los anticipos mínimos cuando razones de naturaleza económica así lo requieran;

Que dichos anticipos mínimos fueron modificados el 31 de Marzo de 2015;

Que habiendo transcurrido dos años de la vigencia de los actuales importes surge la necesidad de elevar los mismos por razones de orden económico;

Que de la misma manera se expide Fiscalía de Estado-Procuración de Tesoro en dictamen N° 1705/2017, al destacar que la prerrogativa le compete al Poder Ejecutivo;

Por ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como anticipo mínimo para la Categoría "A" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el importe de \$200,00 (Pesos Doscientos) Mensual.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como anticipo mínimo para la Categoría "B" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el importe de \$150,00 (Pesos Ciento Cincuenta) Bimestral.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido archívese